

RADICADO: 63001-31-03-003-2018-00120-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, julio veintiocho de dos mil veintidós

Sería del caso impartir orden de pago a los títulos judiciales constituidos para la causa a favor de la abogada María Alejandra García Agudelo, según lo dispuesto en los autos del 26-04-2022 (pdf 24) y 08-06-2022 (pdf 26).

Sin embargo, se observa una circunstancia que impide proceder de esa manera e impone adoptar una determinación diferente.

En efecto, el 03-12-2020, los demandantes Camilo Olarte Ariza, Ana Eugenia Giraldo Lopera y Claudia Milena Olarte Giraldo, confirieron poder especial al profesional Orlando Mario García Agudelo (pdf 13).

La radicación de ese mandato, por virtud del artículo 76 del CGP, puso fin al que se había otorgado inicialmente a la profesional María Alejandra García Agudelo.

A pesar de lo anterior, el 19-04-2022, pidió el pago de los aludidos depósitos a su favor. (pdf 23) y presentó un poder

otorgado el 19-04-2022, únicamente por Camilo Olarte Ariza, quien no tiene facultad de representación sobre los demás demandados.

En ese orden no podía tenerse por reasumido su mandato, ya fenecido, y menos aún disponerse la entrega de los depósitos a su favor, como se hizo en el auto del 26-04-2022 (pdf 24).

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 133.4 del CGP, el proceso es nulo cuando quien actúa como apoderado judicial carece íntegramente de poder, como acontece con la profesional María Alejandra García Agudelo, al menos en lo que respecta a los demandantes Ana Eugenia Giraldo Lopera y Claudia Milena Olarte Giraldo.

Corolario de lo discurrido se concluye que el pago ordenado a favor de la nombrada profesional es improcedente y, por lo mismo, el despacho se abstendrá de llevarlo a cabo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

ABSTENERSE de entregar los depósitos judiciales constituidos en la causa a favor de la profesional María Alejandra García Agudelo por carencia de poder.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'IDG', is centered on the page.

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #115 del 29-07-2022